

## **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS ACADEMICAS DEL DIPLOMADO DE MEDIACION EN PROPIEDAD INTELECTUAL**

### **CAPITULO I CONSIDERACIONES GENERALES**

El programa de Becas Académicas del Diplomado de Mediación en Propiedad Intelectual (DMPI) ofrecido por la Universidad Autónoma de Encarnación (UNAE) en virtud al *“Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional suscrito entre la Corte Suprema de Justicia y la Universidad Autónoma de Encarnación (UNAE)”* tiene como objetivo la formación integral en el área de la mediación y de los derechos intelectuales y su aplicación práctica en el desempeño de las actividades laborales de los funcionarios y auxiliares del Poder Judicial.

En ese sentido, se establece el presente reglamento a los efectos de normar procesos de otorgamiento, operación y seguimiento de las Becas Académicas, a ser otorgadas por la Universidad Autónoma de Encarnación (UNAE) en virtud al Convenio Marco de Cooperación antes citado.

### **CAPITULO II OBJETO, FINES Y CONCEPTO**

**ARTICULO 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto definir las instancias responsables y los procedimientos a seguir para el otorgamiento, administración y seguimiento de las becas que la Universidad Autónoma de Encarnación (UNAE) concederá a los respectivos funcionarios del Poder Judicial que serán sugeridos por el Comité de becas que estará conformado de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de este reglamento.

**ARTÍCULO 2.-** Para los fines del presente Reglamento se entiende por beca a la exoneración de pago de matrícula y cuotas correspondientes al diplomado de Mediación en Propiedad Intelectual, a llevarse a cabo en el año 2017 en la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENCARNACIÓN (UNAE).

Esta beca no incluye los gastos de transporte, hospedaje, viatico y ningún otro concepto no especificado en el presente reglamento.

La beca se otorga para el periodo 2017 y solo se otorgará por una única vez para la misma persona, asumiendo esta la obligación de cumplir expresamente con todas las exigencias de la Universidad Autónoma de Encarnación (UNAE) para acceder al certificado pertinente.

### **CAPITULO III DE LA PROGRAMACION PRESUPUESTAL**

**ARTICULO 3.-** La Universidad Autónoma de Encarnación (UNAE), de acuerdo con su programación presupuestal, destinará una cantidad de 10 (diez) becas a Magistrados y funcionarios del plantel permanente del Poder Judicial.

**ARTÍCULO 4.-** Las becas serán otorgadas a solicitud del interesado, quien deberá ser propuesto por el Comité de Becas conforme al artículo 15, fundamentando en dicha propuesta el cumplimiento de los requisitos estipulados en el presente reglamento.

### **CAPITULO IV TIPOS DE BECAS Y BASES GENERALES PARA SU OTORGAMIENTO**

**ARTICULO 5.-** Para ser candidato a recibir los beneficios del **PROGRAMA DE BECAS ACADEMICAS DEL DIPLOMADO DE MEDIACION EN PROPIEDAD INTELECTUAL** el interesado deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser funcionario del plantel permanente del Poder Judicial. **(Excluyente)**
- b) Se dará preferencia a los funcionarios del Poder Judicial de la tercera circunscripción judicial de Itapúa, considerando que el diplomado se llevará a cabo en dicha circunscripción. **(No excluyente)**

c) No contar con sumario administrativo o sanción por mal desempeño en sus funciones como funcionario del Poder Judicial. **(Excluyente)**

d) Contar con título universitario. **(Excluyente)**

e) Que la naturaleza de las funciones desempeñadas por el Magistrado o funcionario judicial guarden relación con el temario del diplomado de Mediación en Propiedad Intelectual **(No excluyente)**

f) Haber participado de cursos, seminarios, talleres o simposios en materia de propiedad intelectual y/o mediación **(No excluyente)**

**ARTÍCULO 6.-** la Universidad Autónoma de Encarnación (UNAE) realizará la convocatoria para el **PROGRAMA DE BECAS ACADEMICAS DEL DIPLOMADO DE MEDIACION EN PROPIEDAD INTELECTUAL** conforme al siguiente calendario:

- Febrero y mediados de Marzo de 2017: Emisión y publicación de la convocatoria del programa de becas, recepción de solicitudes.
- Plazo máximo de recepción de postulaciones: **Miércoles 28 de Marzo de 2017**
- **31 de Marzo de 2017 (a confirmar):** Análisis de solicitudes, reunión del Comité de Becas para evaluación de las solicitudes y selección de becarios.
- 4 de Abril de 2017: publicación de la lista de beneficiarios de la beca.
- 12 de Abril de 2017: plazo máximo de aceptación de la beca y de suscripción de carta compromiso.
- **28 de Abril de 2017:** Comunicación oficial de la lista de seleccionados y Acto de Conmemoración del Día Mundial de la Propiedad Intelectual.

**ARTICULO 7.** El plazo máximo para la presentación de solicitudes es el **miércoles 28 de marzo de 2017**. Las mismas deberán ser enviadas al correo: [diplomadounae@gmail.com](mailto:diplomadounae@gmail.com)

**ARTÍCULO 8.-** En ningún caso se otorgarán becas retroactivas para estudios o actividades ya realizadas.

**ARTICULO 9.-** Documentación que deberá anexarse a la solicitud de beca para el **PROGRAMA DE BECAS ACADEMICAS DEL DIPLOMADO DE MEDIACION EN PROPIEDAD INTELECTUAL**.

a. Breve Currículum Vitae.

b. Copia simple de los documentos probatorios que acrediten: Título Universitario, cursos realizados que guarden relación con las materias a ser desarrolladas en el diplomado de Mediación en Propiedad Intelectual si hubiere.

**ARTÍCULO 10.-** El becario que haya sido beneficiado con la beca para el **PROGRAMA DE BECAS ACADEMICAS DEL DIPLOMADO DE MEDIACION EN PROPIEDAD INTELECTUAL**, no podrá participar en convocatorias posteriores de la Universidad Autónoma de Encarnación (UNAE), en tanto se encuentre disfrutando de los beneficios de la misma, o si no ha cumplido con los compromisos contraídos en el convenio de beca celebrado con la Universidad Autónoma de Encarnación (UNAE).

**ARTICULO 11.-** El Comité de Becas evaluará las solicitudes y de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento enviara una lista sugiriendo el nombre de las personas a ser becadas por la Universidad Autónoma de Encarnación (UNAE).

**ARTICULO 12.-** La Universidad Autónoma de Encarnación (UNAE) se pondrá en contacto con los becarios seleccionados vía correo inicialmente y en fecha 28 de Abril de 2017 se dará a conocer oficialmente la lista de los seleccionados.

**ARTÍCULO 13.-** Para acceder a los beneficios de la beca el becario deberá firmar una carta compromiso con la Universidad Autónoma de Encarnación (UNAE) en el que se especificarán los compromisos a ser asumidos por el becario.

**ARTICULO 14.-** El otorgamiento de la beca por parte de la Universidad Autónoma de Encarnación (UNAE) en ningún caso implica la autorización de permisos con o sin goce de sueldo para los funcionarios del Poder Judicial beneficiados con dicha beca. En caso de ser necesario, los permisos pertinentes deberán ser solicitados o tramitados por el becario por su cuenta y costo.

## **CAPITULO V DEL COMITE DE BECAS**

**ARTICULO 15.-** El Comité de Becas estará conformado por: el Rector de la Universidad Autónoma de Encarnación (UNAE), quien fungirá como presidente, la Directora de Posgrado como vicepresidente primera, la Presidenta de la circunscripción judicial de Itapúa como vicepresidenta segunda y como consejeros; los titulares de la Dirección Propiedad Intelectual y de Mediación de la Corte Suprema de Justicia, así como un representante de la Dirección General de Recursos Humanos de la Corte Suprema de Justicia.

**ARTICULO 16.-** La Directora de Posgrado de la Universidad Autónoma de Encarnación (UNAE), en su carácter de vicepresidente primera del Comité y en acuerdo con el Presidente y la vicepresidenta segunda, convocará a los miembros del Comité de becas a las reuniones para la evaluación de las solicitudes de beca recibidas, dentro de las fechas estipuladas en el artículo 6 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 17.-** El Presidente, Vicepresidentes y los consejeros podrán acreditar a un representante en caso de no poder asistir a las reuniones del Comité. Deberán comunicar esto con debida anticipación a los demás integrantes del Comité de becas.

**ARTICULO 18.-** Para que los acuerdos del Comité tengan validez se deberá contar con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros, o sus representantes, y los mismos deberán estar debidamente firmados.

**ARTICULO 19.-** Tendrán derecho a voto durante las reuniones del Comité el presidente, la vicepresidenta primera y la vicepresidenta segunda. Los consejeros arrimarán las recomendaciones pertinentes en las respectivas reuniones del Comité de Becas y sugerirán los candidatos más aptos para acceder al **PROGRAMA DE BECAS ACADEMICAS DEL DIPLOMADO DE MEDIACION EN PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**Artículo 20.** Los acuerdos se tomarán por simple mayoría, serán definitivos e inapelables.

## **CAPITULO VI EVALUACION Y DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES DE BECA**

**ARTÍCULO 21.-** De ser posible y para facilitar el análisis de las solicitudes el Director Académico de la Universidad Autónoma de Encarnación (UNAE) elaborará un resumen académico de cada solicitante el cual será entregado a cada uno de los miembros del Comité al momento de la reunión de evaluación.

**ARTICULO 21.-** El Director Académico de la Universidad Autónoma de Encarnación (UNAE) elaborará el acta de la reunión de evaluación en la que se hará constar los acuerdos y los fundamentos considerados al momento de selección de los becarios.

**ARTÍCULO 22.-** La Universidad Autónoma de Encarnación (UNAE) comunicará debidamente el resultado de la evaluación.

## **CAPITULO VII SEGUIMIENTO ACADEMICO DE LOS BECARIOS**

**ARTICULO 23.-** En caso de que el becario incumpla con alguna de las obligaciones generales especificadas en el presente reglamento la Universidad Autónoma de Encarnación (UNAE) comunicará al becario y a la Corte Suprema de Justicia la suspensión temporal o definitiva de la beca.

La Dirección General de Recursos Humanos tomará nota de dicho incumplimiento en el legajo del funcionario en cuestión.

#### **CAPITULO VIII COMPROMISOS DEL BECARIO**

**ARTÍCULO 24.-** El becario se compromete a:

- a).- Mantener un promedio general mínimo de 3 (tres) o su equivalente;
- b).- Cumplir todos los compromisos específicos contraídos como parte del Convenio de Beca firmado por él y la Universidad;
- c).- Informar a la Universidad de cualquier cambio en su situación académica o personal que resulte relevante para la naturaleza de la beca asignada;

#### **CAPITULO IX CANCELACION DE LA BECA**

**ARTÍCULO 25.-** Serán motivos de cancelación de la beca:

- a).- Reprobar una o más materias;
- b).- No conservar un promedio general mínimo de 3 (tres) o su equivalente;
- c).-Suspender sus estudios en forma injustificada y sin la aprobación del Comité de becas

**ARTICULO 26.-** El Comité de Becas emitirá un escrito para informarle al becario las causas por las que su beca ha sido cancelada.

**ARTÍCULO 25.-** El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 26.-** Cualquier situación no prevista en este Reglamento, así como su interpretación deberá someterse a consideración del Comité de Becas.